

Cronica de Costa Rica.

—AVO 2.—

San José, Febrero 12 de 1859.

—NUM. 187.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Acuerdo declarando sin valor al efecto la contrata de colonización celebrada con M. G. Lafond de Lurey el 15 de Octubre de 1849.

MINISTERIO DE HACIENDA: Reglamento de Hacienda pública.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA: causas criminales fenecidas en el mes de Enero.

Justicia judicial.

NO OFICIAL.

RENOVA: Crónica de la 29 quincena del mes de Diciembre de 1858.

RENOVACIONES: Canal de Nicaragua.

REMITOS.

AVISO JUDICIAL.

SERVICIO PÚBLICO.

ERRATA.

AVISOS de particulares.

MOVIMIENTO Marítimo.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

ACUERDO.

Palacio Nacional, San José, Febrero nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve.

En consideracion á que hasta hoy no ha tenido efecto de modo alguno la contrata de colonizacion celebrada en esta ciudad el 15 del mes de Octubre de 1849, no obstante las distintas prórogas que se han concedido al empresario Señor Don Gabriel Lafond de Lurey, lo que perjudica notablemente los intereses del país, el cual se ha privado por diez años de concluir otras contratas que se habrían llevado ya á buen término ó por lo menos estarían en activa ejecucion; y no siendo conveniente por lo mismo conceder nuevas prórogas ni postergar la ocasion de disponer libremente de las propiedades de la República, el Gobierno acuerda:

Queda desde esta fecha sin valor ni efecto la contrata de colonizacion celebrada con el representante del Señor Don Gabriel Lafond de Lurey el 15 de Octubre de 1849, y en consecuencia se le retirarán las concesiones que le estaban acordadas, por haber caducado estas desde mucho tiempo ha, quedando la República en plena libertad para disponer de los terrenos destinados á la colonia de Golfo Dulce, y para ejecutar cualquiera otra contrata que ofrezca utilidad co-

nocida y resultados inmediatos en favor de estos pueblos.

Rubricado de mano S. E.

Joaquin Bernardo Calvo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO DE HACIENDA PÚBLICA.

(Continúa.)

Art. 74. Cuando la destilacion de licores se haga directamente por cuenta del Gobierno, el Conserje tendrá á su cargo los depósitos de las primeras materias, y llevará una cuenta de los dulces y mieles que se compren ó reciban por cuenta de contratos, espresando siempre en la partida correspondiente el concepto en que entran en el almacén y la persona de quien se han comprado, ó por cuya cuenta se reciben. Este libro debe ser foliado y rubricado por el Administrador general y ha de tener tantas separaciones cuantas sean las especies de artículos que se necesiten para la destilacion. En el márgen derecho se espresará en guarismos el cargo en especie, y al izquierdo la data también en especie, para que de este modo el Superintendente ó Administrador puedan averiguar frecuentemente y con facilidad la existencia en almacenes. En semejante caso estarán estos cerrados bajo dos llaves, una á cargo del Conserje y otra al del Superintendente. El depósito de licores será también custodiado bajo dos llaves de las que una tendrá el Administrador y otra el Contador; no pudiendo abrirse ninguno de estos almacenes sin la concurrencia de los dos respectivos claveros.

Art. 75. Para caudales se llevarán en esta Administracion el manual, diario y mayor. Las separaciones del diario serán, en cargo: 1.º producto del aguardiente puro en los estancos de San José; 2.º producto de licor compuesto sin botella en los mismos estancos; 3.º producto de licor compuesto, embotellado en tales ventas; 4.º producto de alcohol en las

mismas; 5.º enteros de los Administradores de Cartago, Heredia y Alajuela, por las ventas generales en estas Provincias; y 6.º entradas extraordinarias. En data las separaciones serán: 1.º pagos hechos al contratista por el valor del aguardiente puro; 2.º pagos al mismo por el licor compuesto sin botella; 3.º pagos del mismo licor embotellado; 4.º valor satisfecho del alcohol recibido; 5.º honorario de venta á los estancos de San José; 6.º sueldos de empleados; 7.º sueldos del resguardo; 8.º pensiones; 9.º gastos extraordinarios; 10.º conduccion de licores á estancos distantes; 11.º enteros á la Administracion principal; y 12.º mermas de almacén.

Art. 76. Con las mismas formalidades que los libros de caudales, se llevará un libro general de licores del país, que tendrá las cuatro separaciones de: licor puro; licor compuesto sin botella; licor compuesto embotellado; y alcohol. En cada una de estas cuatro separaciones se asentarán unas en pos de otras las partidas de cargo ó data que ocurran, espresando en guarismos al márgen derecho el número de botellas recibidas del contratista, si es cargo; y al izquierdo las que se hayan entregado á los Administradores subalternos, ó expendedores dependientes de la Administracion general si es data, y firmándolas los dos Ministros con el enterante ó recipiente para que hagan fé; de manera que sumando una y otra columna mensualmente para hacer el corte, ó cada vez que se ofrezca, y comparando las sumas, se averigüe fácilmente la existencia en almacenes de cada especie de licor.

Art. 77. Cuando los licores se fabriquen por cuenta del fisco se abrirán en el diario de caudales las separaciones convenientes para el registro de aquellas partidas del manual, sobre compras de dulce, leñas, y demas gastos y jornales; y en tal caso será el Superintendente el que debe firmar como enterante las partidas

de cargo de los mismos licores en el libro correspondiente.

Art. 78. Las mermas de almacén que deben adartarse en la Administracion general por fin de mes, serán las de un medio por ciento sobre los licores puros ó compuestos recibidos sin botella, que se expendan en los estancos de la Provincia de San José; las demas mermas que pudieren ocurrir han de ser comprobadas. No se pagaran fletes por la conduccion de los licores á los estancos, sino cuando éstos estuviesen fuera del radio de una legua á partir de la Administracion.

CAPITULO VIII.

De las Administraciones subalternas.

Art. 79. Habrá en cada una de las capitales de las Provincias de Cartago, Heredia y Alajuela una Administracion de licores subalterna y dependiente de la general; estas Administraciones se compondrán de un Administrador, un Contador escribiente, y un Portero que será también guarda-vista.

Art. 80. Las obligaciones de los Administradores serán: 1.º ocurrir por sí mismos ó por medio de los vistas á recibir en la Administracion general las partidas de licores que necesitan para el abasto de su Provincia; 2.º contratar con oportunidad y economia la conduccion de los licores que se les entreguen en el depósito general hasta el almacén de su cargo, empleando al efecto aquellas vasijas que convengan mejor para evitar mermas; 3.º recibir los licores que se les remitan de la Administracion general, presenciar su medida, y distribuirlos para la venta; 4.º mantener surtidos los estancos de su Provincia de los licores que deban expendirse en ellos, recibir su producto con intervencion del Contador, pagar á los expendedores su honorario, y entregar lo líquido por fin de mes en la Administracion general; 5.º hacer corte mensual á los encargados de la venta de licores, proveerles de las medidas correspon-

dientes, y contrastarlas con las que deben existir en su oficina ó en la del Gobernador respectivo, siempre que lo consideren necesario: 6.º visitar con frecuencia los estanquillos de su Provincia, reprendiendo los abusos ó faltas que noten: 7.º zelar toda especie de fraudes y contrabandos, y dar oportuno aviso á la autoridad competente, si tuviesen noticia de que se han cometido: 8.º presentar por trimestres sus cuentas al Administrador general ó cada vez que este quiera examinarlas; y rendirlas en el tiempo debido á la Contaduría mayor.

Art. 81. Son obligaciones de los Contadores: 1.º presenciar la medida de los libros que entren ó salgan de los almacenes: 2.º intervenir todas las partidas de cargo y data por dinero ó especie que han de constar en los libros correspondientes: 3.º llevar los libros particulares de la oficina y el manual de caudales: 4.º arreglar con el Administrador las cuentas para presentarlas á la Administración general y rendirlas á la Contaduría mayor; y 5.º ocuparse como escribientes en el Despacho de los negocios de la oficina.

Continuad.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Causas criminales sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Enero de 1859.

1. *Enero 4.* Contra Juan Rafael, Santiago y Arcselo Ramos de Alajuela, por haber negado auxilio para la captura de un reo.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que les absuelve de toda pena y responsabilidad.

2. *Enero 5.* Contra Rafael Zamora y Eufrasio Moya, ambos de Alajuela, el primero por perjurio y estelionato, y el segundo por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que les absuelve del juicio.

3. *Enero 12.* Contra Ramon Echeverria de Cartago, por maltrato de obra.—Se le condena á treinta dias de reclusion: á satisfacer al ofendido tres jornales diarios por cada uno de los dias que dejó de trabajar, gastos de curacion y demas daños y perjuicios recibidos, y á pagar las costas del juicio.

4. *Enero 12.* Acusacion interpuesta por la Señora Maria Torres contra Bruna Aguilar y Celedonia Barrantes, todas de San José, por prostitucion y corrupcion.—Se aprueba en 3.ª instancia el auto de 2.ª en cuanto declara inadmisibile la acusacion interpuesta contra las dichas Aguilar y Barrantes, por los delitos indicados, sin perjuicio del procedimiento de oficio á que hubiese lugar, sin especial condenacion en costas de 2.ª y 3.ª instancia.

5. *Enero 12.* Contra Santos Gonzalez de Heredia, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena á trece meses de reclusion: á pagar la multa de veinte pesos, por la portacion y uso de arma prohibida, debiendo perder esta, y á las indemnizaciones pecuniarias correspondientes.

6. *Enero 14.* Contra Pablo Valerin de Cartago, por suponerse culpable en la muerte de un caballo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia.

7. *Enero 17.* Contra Ramon Ruiz de Heredia, por faltas á la autoridad y ebriedad habitual.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que le condena á dos años de obras públicas, debiendo ser despues puesto en curatela hasta que acredite enmienda, con las rebajas de ley.

8. *Enero 17.* Contra Francisco Rodriguez de Heredia, por heridas.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que le condena á dos años de reclusion, á pagar una multa de veinte pesos y á las indemnizaciones que corresponden.

9. *Enero 20.* Instruccion seguida para averiguar el autor de unas heridas dadas á Felix Fonseca.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia.

10. *Enero 20.* Contra Hipolito Eizondo de Cartago, por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le absuelve del juicio.

11. *Enero 20.* Instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de la señora Luz Chacón.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia.

12. *Enero 23.* Contra Jose Ortega de Cartago, por contusiones y maltratamiento de obra á su esposa.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia.

13. *Enero 24.* Contra Salvador Arandaño, Leopoldo Garcia y Jose Molina de Heredia, por resistencia á la autoridad.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que absuelve á Arandaño de toda pena y responsabilidad, y condena á Molina y Garcia, por la portacion de arma prohibida, al primero á pagar una multa equivalente al valor de ella, y al segundo á pagar el duplo del valor del arma que portaba.

14. *Enero 25.* Instruccion seguida para averiguar el autor de un hurto cometido en la propiedad del Sr. Prudente Amorez.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia.

15. *Enero 25.* Contra Matias Azofeifa de Santo Domingo de Heredia, por herida grave.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que le condena á sufrir cinco años de obras públicas: á pagar veinte pesos de multa, y á indemnizar al ofendido.

16. *Enero 25.* Contra Francisco Rivera de Cartago, por hurto.—Se le condena á sufrir veinticuatro meses de obras públicas, sin mas abono que el tiempo sufrido de prision: á pagar el valor del buey hurtado: á satisfacer á los ofendidos los daños que les hubiese causado: á llevar sobre sí la nota de la fama, y á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades.

17. *Enero 26.* Instruccion para averiguar el autor del hurto de unas bestias de Don Sebastian Rodriguez.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia.

18. *Enero 26.* Contra Sebastian Castro de los Desamparados, por amenazas de homicidio y maltratamiento de obra.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le absuelve del juicio.

19. *Enero 26.* Contra Rosa Sanchez de Cartago, por hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia.

20. *Enero 27.* Contra Juan Manuel Castro de San José, por robo.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le absuelve del juicio.

21. *Enero 27.* Contra Ramon Rodriguez de Cartago, por abigeato.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que le condena á sufrir diez y ocho meses de obras públicas, y á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, con rebaja en una y otra pena de la tercera parte; y se le condena ademas á satisfacer al

ofendido el valor de la vaca hurtada y demas daños y perjuicios que hubiese recibido.

22. *Enero 27.* Contra Rafael Orozco de Alajuela, por haberse supuesto autoridad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia.

23. *Enero 28.* Contra Saturnino Umaña de Atenas, por tentativa de adulterio y por haberse fingido autoridad.—Se le absuelve de toda pena y responsabilidad por estos delitos y se le condena á sufrir tres meses de prision por haberse fugado de la cárcel.

24. *Enero 28.* Contra Maximo y Pedro Roman de San José, por heridas graves.—Se condena al primero á cinco años de obras públicas y á veinte pesos de multa, á la mitad de la misma pena al segundo, y á los dos mancomunadamente, á las indemnizaciones pecuniarias correspondientes.

25. *Enero 31.* Contra Manuel Jimenez de Heredia, por hurto y herida.—Se le condena á cuatro años de obras públicas con infamia: á un año mas de la misma pena á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, con las rebajas de ley; y á las indemnizaciones pecuniarias correspondientes.

Palacio Nacional Febrero 3 de 1859.
Ezequiel Herrera.

EDICTO JUDICIAL.

Miguel Macaya, Juez de 1.ª instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico que en la causa criminal instruida de oficio contra los reos protugos Miguel Barrientos y Justo Umaña por maltrato de obra, se registra original el edicto que dice así: "Miguel Macaya, Juez de primera instancia de la Provincia de Alajuela. Por el presente llamo y emplazo á los reos protugos Miguel Barrientos y Justo Umaña procesados en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así: "Juzgado de primera instancia, Alajuela. Las ocho de la mañana del tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 Código de procedimientos para decretar la prision contra Miguel Barrientos y Justo Umaña, como culpables de maltrato de obra inferido en la persona de la señora Trinidad Castro: se declara haber lugar á formacion de causa contra dichos Barrientos y Umaña, por el maltrato indicado mantengase el primero en prision y reclámesse el segundo del Sr. Juez del crimen de Heredia, en cuya ciudad se asegura hallarse. Y por cuanto el reo Barrientos es menor de edad y el defensor antes nombrado se halla ausente, requiérasele para que nombre defensor, requierimiento que se hará con Umaña tan luego que sea habido. Entreguese al Alcaldé copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él á los reos, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, dándose cuenta de la mencion á la Supremacía de Justicia: todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, Código citado y artículo 36 de la ley de 18 de Febrero de 1852.—M. Macaya.—Salvador Lara.—José de J. Ramos.—En consecuencia presengo á los reos que se presentan á esta cárcel en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hicieron, se les declarará rebeldes, teniéndolos por convictos en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los indicados reos y presentárnalos, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.—Dado en la ciudad de Alajuela á

las once del dia nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—M. Macaya.—Salvador Lara. Ramon Lombardi.

Es conforme

Alajuela, á las tres de la tarde del dia nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

M. Macaya.

Salvador Lara.

Manuel Solano.

NO OFICIAL.

EUROPA.

CRÓNICA DE LA 2.ª QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1858.

Día 16.—Londres, 15. Los negociantes de New-York peticionan contra el aumento de los derechos de arancel. Madrid 15. La Gaceta da noticias satisfactorias de las posesiones españolas del golfo de Guinea. El gobernador pide magneta francesa.

Día 17.—Madrid 15. El gobierno ha presentado los presupuestos gastos, 1,786 millones; ingresos 1,794. Día 16. El Senado desecha una enmienda del marqués de Molins acusando al gobierno de arbitrario. Londres 16. Los propietarios de buques mercantes firman una peticion á la Reina, para que el gobierno modifique las leyes de navegacion relativas á los buques extranjeros. 31. Bright ha pronunciado en Edimburgo un discurso en favor de la reforma. 31. Wellington Guernesey, censurado de haber sustraido unos despachos de sir Young, relativos á las islas Adrias, ha sido absuelto.

Día 18.—En una carta que dirige á la villa de Lintburgo, el Presidente de la Union americana se lamenta de la grande desunion que va ensudando en el pais y de la timorabilidad que hace comprar los votos con dinero contante en las elecciones. —Madrid 17. El señor Salamanca ha dado un magnífico banquete al numero, á los altos funcionarios de Palacio, y á los notables del partido moderado y de la oposicion.—Londres 17. El conde de Malmesbury no accede á la peticion de la asociacion protestante para intervenir á favor de la familia Mortara.

Día 19.—Madrid 18. De Lisboa dicen que el consejo municipal de aquella ciudad ha sido disuelto, y que el gobierno se ha negado energicamente á poner sobre la mesa de la Cámara de Diputados varios documentos relativos á la cuestion del Charles George.

Día 20.—Han sido recibidos por el Emperador Napoleon, entregando sus credenciales, los señores: general Almonte, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Médico Corvais, id. id. del Ecuador; Alberdi, id. id. de la Confederacion Argentina; y Marecheta, id. id. de Nicaragua.

Día 21.—Ha llegado á Paris el gran-duque Constantino de Rusia. Dícese que trae una mision política muy importante, relativa al Austria y á la Italia. Otros creen que solo viene á arreglar el viaje que el Emperador su hermano hará á la corte imperial de Francia de tres de pocos meses. Madrid, 20. La recepción hecha á M. Barrot, embajador de Francia, ha sido muy brillante. La respuesta de los Diputados al discurso del Trono favorece mucho al gabinete. El conde de Paris llegó el 17 á Sevilla: El duque de Montpensier le recibió en San Lúcar. Un real decreto dispone que se construirá en Madrid una basilica, bajo el título de "la Inmaculada Concepcion", patrocinada por el Rey.

22.—El tribunal de apelacion reduce la condena de M. de Montalembert á 3 meses de prision y 3,000 fr. de multa.

—El profesor Rossi ha sido asesinado en Pavía á los gritos de: ¡Muera el consero Rossi! ¡Viva la patria! ¡Unión y fraternidad! etc.—Después de una corta campaña, las tropas francesas han sometido á las tribus kabúlas del Oued-el-Kibir.

Día 23.—Madrid, 24. El Senado aprueba el mensaje á la R. M., por 103 votos contra 28. Unos 70 diputados, progresistas y de la Union liberal, acuerdan en una reunion apoyar al gobierno.—Las Cámaras prusianas son convocadas para el 12 de enero.—El rey Oscar, de Suecia, está enfermo de gravedad.—La *Gaceta de Delhi* dice que el gobierno ha negado á Jung Bahadur la autorización de hacerse acompañar á Haidpore por 10,000 hombres: solo le concede mil, lo que no agrada á Jung. Ha sido ejecutado el rebelde Bapon-Raw.

Día 24.—Madrid, 22. La *Gaceta* publica un despacho de Manila, participando haber salido de aquel puerto 5 buques españoles, conduciendo tropas á la Cochinchina. El nuncio de S. S. da hoy un gran banquet, invitando á los ministros de la Reina. El Congreso desecha, por 158 votos contra 17, una enmienda del señor Moyano pidiendo el cumplimiento del concordato. Un real decreto destituye á los señores Lapeleta y Dugona del cargo de ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y los reemplazan los jenerales Aldana y San Miguel (D. Evaristo).—Constantinopla, 15. El gran visir se niega á ejecutar las reformas prometidas por Fud-Baja en París. Los camacanes rechazan la censura de la conferencia y amenazan con que daran su dimision.

Día 25.—La skuptchina ha acordado por unanimidad destituir al príncipe reinante de Servia, Alejandro Karageorgevitz, poniéndolo en su lugar al ex-príncipe Miguel Obrensvitch, destronado en 1859. Esta revolucion no se ha consumado en Belgrado sin desórdenes.

Día 26.—De la India dicen que Tania Topce no es otro que Nana-Saib, que se ha dado este nombre de guerra para enganar mejor á los Ingleses.—Dícese que el gran-duque Constantino va á visitar con su escuadra los puertos de España, y aun que pasara él tambien á Madrid á hacer una visita á la Reina.—Madrid, 24. El Congreso desecha, por 182 votos contra 14, la enmienda de los progresistas pidiendo reformas liberales. Ayer salió el señor Rios Rosas para Roma.—El rey de Nápoles, decreta una quinta extraordinaria de 18,000.

Día 27.—Madrid, 25. S. M. la Reina ha recibido muy lijeramente á la esposa de M. A. Barrot, embajador de Francia. El Congreso se ocupa en debates muy animados, con ocasion del discurso de la Corona.

Día 28.—El Emperador remera su primera decisi6n, perdonando la pena pronunciada últimamente por el tribunal de apelacion contra el conde de Montalembert. Tambien perdona la pena de cárcel al editor. Acaba de llegar á París un agregado de embajada, con el tratado franco-japonés. Los *bracitas* de la Argelia dan gracias al príncipe-ministro de las Colonias, por haber introducido en los consejos de Argelia individuos de su religion.—Belgrado, 25. Una vez proclamado el príncipe Milosch, Garaschanin y Sterka Ugrić han formado un gobierno provisional. El movimiento militar contra-revolucionario ha sido prevenido. Todo está tranquilo. El príncipe Alejandro continúa en la fortaleza turca.—El Austria envia dos regimientos á Semlin.—Madrid, 26. Un decreto releva al señor Vigodet de la capitania general de la marina de

Cádiz, y le reemplaza por el señor Busillos.

Día 29.—Belgrado, 28. El Senado ha revocado su decisi6n del viernes relativa al príncipe Alejandro. La skuptchina prepara una petici6n al Sultán en favor del príncipe Milosch, á quien tambien son favorables las tropas. Una diputacion pasa á visitarse con este príncipe.—De Canton dicen, el 15 de noviembre, que ya estaban arregladas las tarifas de aduanas. La mayor parte de los artículos pagan 5 por ciento, y el opio está admitido á razon de 30 taels por caja. Los rebeldes devastaban el interior de la China. El *Scotland*, transporte ingles, habia llegado de la Cochinchina á Marco, para desembarcar 30 soldados y 3 oficiales enfermos de fiebre amarilla y disenteria.—Los Franceses sobre todo sufren mucho en Turana.

Día 30.—Madrid, 29. Ayer atacó vivamente al gobierno en el Congreso el señor Gonzalez Bravo. Dicese que la comisi6n de actas pide que se anulen siete elecciones.

Día 31.—De la India dicen que Tania-Topce ha batido á un cuerpo de tropas inglesas que sorprendió en una marcha, y que hallándose él al frente de 18,000 rebeldes, los Ingleses, que solo eran 4,000, no pudieron perseguirle, ni aun resistirle. Tambien añaden que el país de Galva, á 125 kilómetros de Surat solamente, habitado por pueblos vigorosos y temibles, se ha sublevado, lo que influirá considerablemente en las futuras campañas de la India.

Día 1.º de enero de 1859.—Madrid, 30. El Congreso amuebla, por 186 votos contra 26, la contestacion al discurso de la Corona. El Senado continúa hoy sus sesiones.—El gobierno provisional revolucionario de Servia reanuda la esquisa del Príncipe Alejandro, cuya presencia en la fortaleza turca, habia ocasionado disturbios en la provincia. Las tropas prestaron juramento al nuevo gobierno de Belgrado.—El rey de Prusia llegó á Roma muy fatigado.—El gobierno portugués destituye al fin al gobernador de Mozambique, á causa de la cuestion negra.—El gobierno austriaco cierra la Universidad de Pavía. Continúa una grande agitacion en toda la Italia.

—Un despacho de Washington dice que el ministro de España ha puesto en conocimiento de aquel gobierno que el español ha declarado ya oficialmente la guerra á Méjico. Este despacho de Washington necesita confirmacion.

—Segun escriben al *Pays* desde Manila, el 28 de octubre salió el vapor *Durance* de aquel puerto para el de Turana. El ejército amanita, que habia estacionado visible frente á las líneas hoy fortificadas de los aliados, una vez terminadas las trincheras se ha retirado al interior, ignorándose en que direccion. Dicese que despues de apoderarse de Hué, los aliados pasaran á ocupar á Ketchio, capital del Tonking.

(Del Eco Hispano-Americano.)

REPRODUCCIONES.

CANAL DE NICARAGUA.

La empresa del canal de Nicaragua, los intereses políticos y comerciales que á él se ligan, continúan fijando los ánimos. Las estranas y vanas amenazas del mensaje del Presidente de los Estados Unidos, dan á la cuestion una importancia y un interes de actualidad que fijan definitivamente las simpatias de la Europa.

Los proyectos, en lo sucesivo inútiles, de Walker y de sus secuaces, no tienen ya mas efecto que el de hacer saber por la avidéz misma de estos aventureros cual

es el valor de una empresa y de un país, objeto de tanta codicia. Hoy que estos aventureros no pueden ya causar daño, son casi útiles, porque sus estériles tentativas sirven de estímulo para tener despierta la atencion pública.

Ha ocurrido en el curso de esta quincena un incidente que no seria mas que ridículo si hubiera tenido solamente por objeto descubrir un proyecto con justicia abandonado, pero que es de vituperar por el manantial del cual emana, por la confusion que parece haberse propuesto producir en los ánimos acerca de la cuestion del canal de Nicaragua, incidente que señalamos por este título á la calificacion del gobierno competente.

El *Siècle*, uno de los diarios que tienen mas lectores en Francia, ha publicado, el 22 y el 23 de diciembre, dos artículos intitulados *Un nuevo pasaje entre los dos Océanos*, en los cuales parece decirse que el tratado Clayton Bulwer es cosa vieja, que hallándose ratificado el tratado Cass-Irisarri, y que teniendo por consiguiente fuerza de ley, la América Central está fatalmente destinada á ser presa de los Estados Unidos; que la compañía White ha recobrado su tránsito, y que, en consecuencia, el canal no tiene razon de ser, etc., etc. Léase hasta proponer el establecer para el servicio de las líneas trasatlánticas francesas la creacion de un camino de hierro al través del Chiriquí, que cierra la parte mas meridional del Estado de Costa-Rica, y que ha sido, segun parece, concedido á Mr. Lafond de Lurey, ministro plenipotenciario de aquella República. (a)

El proyecto es por sí mismo impracticable; un ferro-carril construido en este punto, algunas leguas mas arriba que el de Panama, seria una sucursal de este último, mas larga, mas costosa, se hallaria al través de un país mas mal sano, dividiria su proyección para evitar el movimiento de los pasajeros, de las malas y de las mercancías que se verifica en el ferro-carril de Panama, y no tendria otro efecto, con mucha pérdida de tiempo y de dinero, y la vida de muchos hombres sacrificada en la construccion, sino el hacer bajar quizás el precio del tránsito por Panama.

El canal de Nicaragua no tiene por objeto de ningún modo competir con el servicio del camino de hierro de Panama; este quedara como el medio de transporte mas rápido para todo lo que exige una velocidad escepcional, como las cartas, los pasajeros, los valores, los metales preciosos, las mercancías de muestras que bajo pequeño volumen tienen un precio considerable y exigen por consiguiente los medios de transporte mas rápidos. La apertura del canal no puede tender sino á imprimir á este movimiento al través de Panama una nueva actividad, multiplicando las relaciones comerciales que se establegeran entre todas las partes del globo por la reunion de los dos océanos, pues que una vía de circulacion mas rápida y mas segura para las mercancías de gran volumen evitara los peligros y la lentitud de una navegacion al rededor del Cabo de Hornos y de Buena Esperanza.

No es pues hacia un ferro-carril al través de su territorio, á donde el Estado de Costa-Rica debe dirigir sus miradas; es hacia la sola empresa realizable que puede procurarle los elementos de riqueza de que tiene necesidad, y que solamente el

(a) Por acuerdo Gubernativo de 9 del corriente, publicado en este número, se retiraron las conclusiones hechas al Sr. G. Lafond, lo que hace imposible el proyecto de camino de hierro, empresa además impracticable en aquellas comarcas, por los invencibles obstáculos que el terreno presenta.

El Editor.

canal que le servirá de límite septentrional podrá darle.

No habriamos hablado de este incidente si no tuviéramos habido de buen origen que ha sido impedidamente y tal vez sistemáticamente provocado por el ministro mismo de Costa-Rica en Francia. El empeño con el cual se ha intentado en esos dos artículos hacer surgir los derechos, desde ha mucho tiempo caducados, de esta compañía White, á la cual debe la América-Central tantas desgracias, hace pesar graves sospechas sobre el representante de uno de los Estados que han firmado la Convencion de Rivas. (Eco Hispano-Americano.)

REMITIDO.

¿Qué es de la policía? para que sirven sus reglamentos? las calles están llenas de estorbos, polvo é inmundicias; los ríos y vertientes que surten de aguas á la capital arrastran los fétidos, malsanos derrames de las pilas en que se lava el café; el alumbrado no produce otro efecto ni aparenta tener mas objeto que impedir con su opaca, insignificante luz, que los que transitan las calles en la noche vayan á romperse las narices contra los pilares que sostienen á los pobres faroles que desde su colocacion parece que no se han limpiado nunca.

Ahora, para complemento del púmbie descuido, espone nuestra policía las poblaciones del interior al contagio de una epidemia, consintiendo que permanezcan sin sepultar por mucho tiempo los cadáveres de los que atacados en la costa por la pestilencial fiebre vienen á morir aquí.

Si la dichosa policía no revela su existencia en el ornato, sosiego y salubridad de la poblacion ¿para qué sirve?

Uno José-finus.

AVISO JUDICIAL.

Siendo indispensable sumitor á la votacion de los acreedores al concurso de Don Juan Young varios cuestionos que se han suscitado; convóquese á junta general de acreedores para las doce del día primero de Marzo del corriente año, en esta oficina. Publicándose este acto por la "Crónica."

Juzgado civil y de comercio en 1.ª Instancia San José, á las once del día 11 de Febrero de 1859.

Manuel Arguello.

Leon Fernandez.—Wenceslao Araya.

SERVICIO PUBLICO.

BOFICA DE SERVICIO PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de D. Bruno Carranza.—Calle de la Artillería.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el Viernes 28 del próximo pasado Enero se halla en depósito por el término de tres meses, un caballo botinto oscuro, pequeño, entero, y marcado con un hierro que no se encuentra en la matrícula general.

Febrero 8.º 1859.

Rafael Moya.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE.

Febrero 11 de 1859. En cumplimiento de los artículos 40 y 43 seccion 3.ª del Reglamento de policía número 20 de 20 de Julio de 1849. Se prohíbe bajo las penas impuestas por las leyes, velar ningún cadáver de persona que haya muerto de fiebre, sino es con permiso de esta jefatura, que lo dará previo informe de facultativos que declaren que la enfermedad no es contagiosa.

Manuel Borbon.

JEFATURA POLITICA DE CARRIZAL.

Los deudores de los fondos de Propios de Carrizal y Asueto por capitales, valor de terrenos vendidos a plazo, matrículas dadas a interés y crédito de amas, que no comparezcan dentro quince días en esta Jefatura a cancelar sus escrituras, siendo ya sus plazos vencidos, serán irremisiblemente declarados ante el señor Jefe de Hacienda, y serán responsables al interés de demora, conforme a las leyes de la materia.

Febrero 3 de 1859.

Francisco Carazo.—Aureano Zápeda. Secretario.

A LOS INVALIDOS.

Por orden Superior se ha dispuesto citar para el día 15 de Febrero próximo, a todos los que se consideren invalidos a consecuencia de la guerra contra los filibusteros, con el objeto de que presenten los facultativos que el Supremo Gobierno nombre, un nuevo reconocimiento; para que los que resultaren impedidos gocen de la pensión que la ley les asigna. La reunión tendrá lugar a las 10 de la mañana de dicho día en el cuartel principal.

Suplico a todos los señores curules de la República que en obsequio de los que han derramado su sangre por la patria, publiquen este aviso y nombrados en sus respectivas parroquias.

San José, Enero 15 de 1859.

El tesorero general del Ejército Nacional. Daniel Escalante.

JUZGADO DE HACIENDA.

RENATE.

A las doce del día catorce del presente mes se rematarán en el mejor postor diez caballerías cuatro manzanas de tierra medidas a pedimento del señor Don Juan Barthelemy San Carlos, y valorada a razón de un peso por cada manzana.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá siendo arrojada.

San José, Febrero 4 de 1859.

Juan Rafael Mata

Thomas Venegas.—Indalecio Chaves.

RENATE.

A las doce del día catorce del presente mes se rematará en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, constante como de una manzana, sita en el barrio de San Juan, jurisdicción de esta ciudad, y linda por el Norte con casita del Sr. Felix Valverde, por el Sur con casa y solar de la señora Pilar Granados, por el Este con casa y solar del Sr. Juan Rodríguez e Indalecio Jimenez, calle de por medio, y por el Oeste con casita del mismo Valverde, valorada en la cantidad de cuatrocientos pesos, pertenecientes a los señores hijos del finado Tomás Rodríguez, y se venden de orden de este Juzgado para pagar a su acreedora señora Rufina Duran quien quiere hacer postura, acuda a este Despacho, que se le admitirá la que haga siendo arrojada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.

San José a las once del día cuatro de Febrero de 1859.

Manuel Arguello

Wenceslao Araya.—Remberto Segura.

RENATE.

A las doce del día catorce del presente mes se rematará en el mejor postor, una casa sita en la calle de nuestra ciudad, perteneciente a la testamentaria de la finada Antonia Arias, constante de diez varas, en un fondo de diez de frente y veintidós de fondo, por no admitir como división para pagar a los herederos, donadas y otras, han quedado practicada preliminarmente información de necesidad y utilidad. El valor es de ciento veinte pesos y los linderos de dicha casa son: al Norte la calle real de Cartago, al Sur con solar del Sr. José María Rojas, al Este con casa y solar de D. Mercedes Polandi, y al Oeste con casa y solar de la señora María Chavarría.

Juzgado 3º constitucional. San José, Febrero 9 de 1859.

José Castro.

José Morales.—R. Castro Araya.

RENATE.

A solicitud del Sr. Escudado D. Juan Jimenez albacea testamentario del finado D. Francisco María Oreamuno y tutor de sus hijos menores, se venden un potrero de repasto sito en el paraje "Sabana Grande," de ochenta y ocho manzanas quinientas tres varas cuadradas, por no admitir como división, y para pagar con su

propiedad de D. Juan Oreamuno y proveyendo las formalidades del artículo 1º de las disposiciones en ocho mil quinientos gaceros, pesos reales, con inclusión de una pequeña arboleda de café conizas. Quien quisiera hacer postura, ocurra a este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo arrojada, y se le ha de rematar a las doce del día veintidós del corriente.

Juzgado civil en 1ª Instancia. Cartago, Febrero 9 de 1859.

Carlos Llancho.

P. Escalante.—Feliz Martínez.

RENATE.

Se venden los bienes que existen en la boca del monte del Aguacate:

Una casa con sus puertas, ventanas y demás útiles a ella pertenecientes, en 550 pesos; un perol viejo de cobre dulce en 25 pesos; setenta y cuatro pesos tres reales en las quince manzanas de tierra cultivada, valocadas a 30 pesos manzana, una carreta enyugada y enorrijada, en 6 pesos 3 reales; una carreta eje de hierro sin yantas con el armozon quebrado, en 8 pesos cuatro rs.; un piche de madera en 2 ps. un real, un arado en doce rs., ocho yantas en 3 ps., dos carritos en 3 ps. 4 rs., dos palas de hierro viejas en 2 rs., una barra vieja en doce reales, un pico en un peso, una hacha en 6 rs., dos machetes en un peso, un espadinejo sin puño en un real, un vitiqni quebrado con veinte brocas, en doce rs., ocho nudos de hierro en 6 rs., un cepillo chiquito en un real, un serrucho en dos rs., cinco idem de trozar en 2 rs., una azuela de carpintería en medio escudo, un formón en dos rs., una romana con su pila en 4 ps., una cama con su bastidor en un escudo, otra id. sin bastidor en 14 rs., otra id. mas ancha sin bastidor en id., otra id. id. en id., un par escudos en 6 ps., seis taburetes de madera en 18 rs., dos banquetas regulares, una en 6 reales y la otra en 4 reales, tres bancas en 6 rs., un armario viejo en 4 ps. 2 rs., una mesa de dos tablas en 5 rs., otra id. pequeña en 3 rs., otra id. de una sola tabla en 12 rs., una maucrueta de valdes en 12 rs., una olla de hierro grande en 20 rs., otra id. mas pequeña en seis rs., otra id. mas pequeña en 5 rs., otra id. de id. en 4 rs., otra id. mas pequeña en 2 rs., otra id. mas pequeña en un real, un yugo en 4 rs., dos fierros matriculados, en seis pesos.

Siguen los bienes existentes en los Guacimos. La casa de alfo de los Guacimos en 400 ps. id. los predios de los corrales en 17 ps., un armario con su marco en 5 pesos.

Siguen los bienes existentes en esta ciudad.

Una casa en la esquina de la plaza principal valorada con sus puertas, ventanas y el solar en que está ubicada en la suma de mil ochocientos cincuenta pesos: linda por el Oriente con la pertenencia que en la misma casa tienen los herederos del finado Don Juan Sandoval al Poniente y Norte con calles públicas; y al Sur con solar perteneciente a esta misma municipal.

Id. un solar al Sur de la casa, que vendrá como veinte varas de frente y cincuenta de fondo, linda por el Oriente con solar de Don José Antonio Lara, al Poniente con calle pública al Norte con el solar de la casa antes expresada, y al Sur con casa y solar de Don Jesús Sotís, valorado en trescientos treinta y cinco pesos.

Id. un potrero en el punto llamado las Ciruelas, como de tres manzanas y media, en cuatrocientos treinta y cinco pesos.

Un escudo de cuatro varas y media de largo, plus torneados en 4 ps., dos escudinos labrados en 5 ps. 2 y medio reales, otro id. de cuatro varas en 3 ps. 4 rs., seis taburetes a 6 reales cada uno, un ovalito de dos varas de largo en un peso, una mesa plus torneada con una gaveta en 3 ps., una banca de poner bebes de cuatro varas de largo en 12 rs. otra id. pequeña en 2 rs., una caja de arco encajada en 8 pesos 4 rs., otra id. grande torneada fondo de tabla en veinte rs., otra id. id. de id. en 20 rs., otra id. con bastidor en seis rs., dos id. sin bastidor en un peso, un armario de tablero nuevo en veinte y cinco pesos, otro id. liso en cinco pesos, otro id. de doble servidumbre en seis pesos, una guitarra desarmada con su cajón en 3 pesos, cuatro planchas en 20 rs., una bacra en diez rs., un almirez con mano en 3 ps., seis yantas en dos ps., un quinqué en 3 ps., una bombita de cristal en un peso, una obra de derecho e jentes en 4 ps., una caja grande en doce rs., un cajón grande en seis rs., un reloj de mesa en 11 pesos, una mesa de dos y media varas de largo que tanto pesaba en 20 rs., otra id. ordinaria en un peso, un tomelilado en "jóvenes" en 2 rs., dos sobrecuchinas en 3 rs., una jayonera en Peralta un ascensor y una navaja en 4 rs., una michita de pita con sus cables en un peso, una balaceta de cobre en 4 rs., un marquilla como de media libra en 12 rs., una garrafa de barro de mesa en 2 rs., una cama grande en 3 pesos,

dos pedales a modo de una silla en 10 rs., cuatro horcones en dos rs., un molinero de moler café en 10 rs., un terrillo de platería en un peso, una arbolera de mesa en 3 rs., un tocador de plata en 2 pesos, un caja de escritorio en dos rs., dos maderas en 4 rs., el sillero y nuevo bastimento en 4 rs., una tjereta en 2 rs., un catejo verde en 14 rs., un bread dor de oro en 4 ps. 2 rs., un par de botas de oro en 10 pesos, un par de botas de oro en 4 ps. 3 rs., una setija de oro quemada junto con una pajueta quebrada y cuatro patinetes en 3 ps.

Quien quisiera hacer postura a los bienes expresados que son de la testamentaria del finado Don Tomás Sandoval y a ventas judiciales en la casa de la misma testamentaria, en la esquina de la plaza principal de esta ciudad el veintidós del próximo Febrero a las doce del día, para pagar a los acreedores, acuda, que se le admitiran las posturas que hicieron con forma a derecho. Si todos los bienes no pudiesen rematarse el día señalado, se continuará la venta de ellos en los días siguientes a la hora indicada.

Juzgado Arbitro. Alajuela, a las tres de la tarde del día 13 de Enero de 1859.

Calisto Alfaro.

Salvador Lara.—Ramón Lombardo.

AVISOS DE PARTICULARES.

GRAN REGALO

MAGNIFICA PRIMA OFRECIDA A LOS SUSCRIPTORES DEL

CORPEO DE ULTRAMAR

POR TODO EL AÑO DE 1859.

“LOS COMPAÑEROS DE JEHU.”

Por Alejandro Dumas; Ultima novela escrita por este célebre autor.—Magnífica edicion en un Tomo en 8º mayor, de 500 paginas, impresa en papel de lujo, adornada con 20 láminas.

Debemos reconocer en Los compañeros de Jehu la novela mas ingeniosa que ha publicado en estos últimos tiempos el gran escritor: parece haber hallado en su pluma algo de permitido para trazar la pintura enmovedora de los sucesos a la vez misteriosos y dramáticos que señalaron las últimas fases de la revolucion Francesa de 1789 y el principio de las guerras de la Vendée.

Los retratos bosquejados rápidamente pero con mano maestra, del primer Cónsul, de Jorge Cadoudal, de Morgan y de los hombres notables que sostuvieron en el nombre sacrosanto de la religión aquella lucha gigantesca de la Vendée, dan a conocer bajo un aspecto enteramente nuevo esa parte de la historia contemporanea. El lector, hechizado con la pintura consagrada a los sentimientos mas firmes del amor y la amistad, fascinado por el interés de las intracciones, que solo Dumas sabe hacer tan embalsamadas, llega insensiblemente a las escenas sangrientas y terribles que sirven de conclusion a la obra.

No dudamos pues que esta será acogida con entusiasmo por los residentes del Istmo y Centro-América.

Precios de suscripción (adelantada) Parte política por un año... \$ 9 38 Parte literaria é ilustrada... 21 57 Novelas ilustradas... 7-19 Las personas que deseen suscribirse pagando por semestres no tendrán derecho a la Prima.

Todos los suscriptores que quieran recibir la obra encuadernada ricamente, con cortes dorados, deberán avisar con tiempo a esta agencia, y tendrán que pagar \$ 200 por los gastos de porte, aduanas y encuadernación.

Las personas de Centro-América que deseen suscribirse, pueden dirigirse al que suscribe, ó al Director de la Imprenta Nacional de Costa-Rica.

Panamá, Enero 17 de 1859.

J. R. Casoria.

Agente.

GUSTAVO AD. MENENDEZ. Recibió y ofrece salmón, atún, queso y otros pescados, a razón de diez pesos arrobas, dentro de este por barriles, cajas de oja de isla, 7 por libra.

BOTICA DE PUNTARENAS.

El establecimiento de este nombre, en el puerto, que está ahora bien provisto de medicinas, productos químicos y farmacéuticos, se ofrece en venta en términos muy razonables.

UNA HAUBERGA.

Sita en Santa Ana, se vende por el valor del terreno, a razón de diez pesos manzana, dentro de valid la casa de habitación y trapiche con algunos muebles (reservando la paja) los cañales, plataneros y quince canchales de ganado vacuno y estallar.

También se vende el cerro de la Paz, que contiene algo mas de ciento veinte manzanas en terrenos de maderas finas y buenas a razón de diez y ocho pesos manzana.

Para tratar, véase con el Presbítero Santana T. Fernández.

UNA CASA.

El que suscribe vende por un precio cómodo su casa número 8 calle de la Universidad, a diez varas de esta. Igualmente ofrece a precios moderados cuidar bestias por días ó meses, garantizando en todos conceptos la satisfacción de las personas que le favorezcan con su confianza.

Francisco Rojas.

UNA FINCA EN GRECIA.

El que suscribe posee en conocimiento del público, que teniendo que trasladarse a la capital para proporcionar en ella la educación de su familia, vende una hermosa casa y terrenos que posee en la población de Grecia, a precios desmesuradamente cómodos. Para imponerse del valor y condiciones, así como para tratar, puede el interesado hablarse en San José, con Don Baltasar Vargas, y en Grecia con el dueño.

Ignacio Gomez.

FIDEOS FRESCOS

A dos reales libra en la panadería alemana, calle del Presidente.

Julian Carmiel.

SE VENDE

Una casa esquinera con solar y poses en la calle de la plaza nueva, dos cuartos de la plaza mayor, tiene 50 varas de frente por un lado y 37 por el otro, quien quiere comprarla véase con

Julian Carmiel.

EN VENTA.

Dos buenas casas, sitas en la calle del Palacio Nacional, siendo una de ellas de alto sin concluir aun, y la otra bastante cómoda para una familia y construida sobre buenos horcones; quien quisiera comprarlas puede ocurrir a esta imprenta.

¡Ojo al aviso!

Los que suscriben ofrecen una partida de pesos muy finos a precios cómodos. TAMBIEN SE RECIBE CAFE EN PAGO, y se compra Café a precios razonables.

W. Morr y Compañia.

Casa de D. Calisto Acosta.

HALLAZGO.

Al que presente en esta Imprenta un caballo cervuno o negro con la cabeza baya, marcado en el anca izquierda con una A, que se ha hallado en un potrero en las inmediaciones de esta ciudad, recibirá media onza de gratificación.

SE VENDE

A precios muy cómodos un centro en los tabacales, de veintuna manzanas mil y tantas varas cuadradas, cerrado de zarzas y espino; como doce manzanas están limpias, y lo demás de limas, con sus dos rios, propio para agricultura y repasto; el que lo necesite hablése con

José de Jesús Méndez.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Febrero 10.—Bergantín Español Magallanes, de 205 toneladas, procedente de Paíta con 9 hombres de tripulación, a cargo de su Capitan Buenaventura Bertrán y Maristany; cargamento, abarrotes.

SALIDA.

Febrero 10.—Balmadrá Neogranadina Hippolite, con destino a Boca Chica, a cargo de su Capitan N. Garcia, en lastre.

Imprenta Nacional-Director J. A. Méndez.